HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
15 DIC 2006
NOTA Nº 478
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 736/06 LETRA E
15 DIC 2006
ENTRADA / SALIDA

Nº 1784/06
14 de Diciembre de 2006.-

ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº 1045/95 y 1048/95; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se crea el Código de Habilitaciones Municipal, y se adhiere a la Ley Nacional Nº 18.284.

Que los establecimientos elaboradores de alimentos de nuestra localidad deben brindar seguridad en los productos que elaboran.

Que la seguridad alimenticia, no solo se consigue con inspecciones higiénico sanitarias, sino también con muestreos y análisis de los productos elaborados.

Que las tareas de inspección y muestreos ya se desarrollan en nuestro Ejido Municipal de manera rutinaria, y los análisis alimenticios se realizan en el laboratorio oficial de la Provincia.

Que resulta necesario contar con normas que se ajusten a la realidad comercial y de consumo de la sociedad.

Que es de importancia favorecer el intercambio comercial entre diferentes establecimientos del Ejido Municipal.

Que en mérito a las consideraciones efectuadas, y al igual que la Provincia y la Nación, se considera oportuno crear un registro de establecimientos elaboradores de productos alimenticios municipales y un registro municipal de productos alimenticios.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Crease el Registro Municipal Establecimiento Elaborador de alimentos (R.M.E.) y el Registro Municipal de Productos Alimenticios (R.M.P.A.) dentro del ejido Municipal de Rada Tilly.

Art. 2º) Para poder contar con los registros mencionados en el artículo 1º se deberá contar previamente con la habilitación comercial correspondiente, dando cumplimiento a las normas generales y particulares del Código de Habilitaciones Municipal (Ordenanza Municipal Nº 1045/95) y solo tendrán validez y vigencia dentro del Ejido Urbano de Rada Tilly.

Art. 3º) Los Establecimientos Elaboradores de Alimentos que deseen comercializar sus productos en otra jurisdicción deberán contar con los registros Provinciales o Nacionales correspondientes.

RAUL MALDONADO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

N° 1784/06
14 de Diciembre de 2006.-

Art. 4°) El número de R.E.M es único para cada establecimiento y se deberá contar con un número de R.M.P.A. por cada producto que se desee comercializar puertas afuera.

Art. 5°) La solicitud de R.E.M. y de R.M.P.A. deberá realizarse ante el Departamento de Habilitaciones Municipal, quien junto a la Dirección de Bromatología Municipal evaluarán la solicitud y proseguirán con el trámite administrativo correspondiente (inspección comercial y toma de muestras de los alimentos en cuestión).

Art. 6°) Los rubros establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1045/95, descriptos en las normas particulares que podrán solicitar los registros para comercializar puertas afuera son los siguientes: 32, 33, 34 y 38.

Art. 7°) Quienes accedan a los números de registro deberán contar con transportes de sustancias alimenticias habilitado en la localidad para el rubro en cuestión, ajustándose a la Ord. Municipal N° 1045/95.

Art. 8°) Todo producto registrado deberá encontrarse debidamente envasado y rotulado, siguiendo las especificaciones del Código Alimentario Argentino (Ley Nacional N° 18.284).

Art. 9°) Se encuentra totalmente prohibido transportar y comercializar puertas afuera los productos que no se encuentren debidamente registrados.

Art. 10°) Los establecimientos que posean registros emitidos por la autoridad Provincial o Nacional se encuentran exceptuados de tramitar el registro Municipal.

Art. 11°) Los registros obtenidos tendrán una validez de dos años.

Art. 12°) Incorpórese a la Ordenanza General Impositiva N° 1142/96, dentro del Artículo 10° del capítulo I Libro II los valores de obtención de los registros.

	Registros Alimenticios Municipales	Mód
1	Registro Municipal Establecimiento Elaborador de alimentos (R.M.E.) validez dos años	5000
2	Registro Municipal de Productos Alimenticios (R.M.P.A.) por producto, validez dos años	1000

Art. 13°) Todo incumplimiento a la presente dará lugar a las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la infracción:

- **Primera infracción: Multa y/o decomiso.**
- **Segunda infracción: Multa y/o decomiso, y/o suspensión del/los registros.**
- **Tercera infracción: Multa y/o decomiso, y/o pérdida del/los registros, y/o clausura comercial.**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1784/06
14 de Diciembre de 2006.-

Las multas tendrán un valor mínimo de 3000 módulos, siendo potestad del Sr. Juez de Faltas Municipal ampliar dicho monto de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Art. 14°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

PAULA VALDEBENITO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut